

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5595 *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de diciembre de 1986 por la que se aprueba la Instrucción de contabilidad de las Delegaciones de Hacienda.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1986, y números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8 y 9 de enero de 1987, respectivamente, se formulan a continuación las oportunas rectificaciones:

«Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre de 1986:

Página 42468, segunda columna, párrafo tercero, línea primera, donde dice: «exigens», debe decir: «exige», y en este mismo párrafo, línea 13, donde dice: «contratar», debe decir: «contratar».

Página 42469, primera columna, párrafo quinto, línea segunda, donde dice: «en cuentas de los liquidados», debe decir: «en cuentas de los derechos liquidados».

«Boletín Oficial del Estado» número 1, de 1 de enero de 1987:

Página 5, segunda columna, párrafo tercero, línea tercera, donde dice: «que había», debe decir «que habían».

Página 10, segunda columna, apartado 3), párrafo primero, línea primera, donde dice: «Para la contratación», debe decir «Para la contracción».

Página 11, primera columna, apartado 4), se suprime la última línea, donde dice: «El modelo oficial de este documento figura en el anexo b».

Segunda columna, regla 25, apartado 3, donde dice: «Para la contratación», debe decir: «Para la contracción».

Página 14, primera columna, regla 47, párrafo segundo, línea cuarta, donde dice: «contraído», debe decir: «contraído», y en el mismo párrafo, línea última, donde dice: «recibidos», debe decir: «recibidas».

«Boletín Oficial del Estado» número 2, de 2 de enero de 1987:

Página 64, primera columna, última línea, donde dice: «firmadas», debe decir: «firmados».

Página 65, primera columna, regla 96.1, segundo párrafo, donde dice: «Habrán de diferenciarse en dos casos», debe decir: «Habrán de diferenciarse dos casos».

Segunda columna, regla 97, donde dice: «Ingresos en otra», debe decir: «Ingresos en otras»; en el apartado 2, punto 1, primer párrafo, donde dice: «Habrán», debe decir: «Habrán».

Regla 98, primer párrafo, línea primera, donde dice: «ingresada», debe decir: «ingresadas».

Segundo párrafo, línea séptima, donde dice: «Subcuenta», debe decir: «Subcuentas».

Regla 99, segundo párrafo, línea primera, donde dice: «de la anterior», debe decir: «de lo anterior».

Página 66, primera columna, regla 101.1, párrafo tercero, donde dice: «Devoluciones de ingreso», debe decir: «Devoluciones de ingresos».

Regla 101.2, donde dice: «Devolución de ingreso», debe decir: «Devolución de ingresos».

Segunda columna, regla 109, línea cuarta, donde dice: «Tesoro», debe decir: «Tesorería».

«Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1987:

Página 103, primera columna, regla 122, apartado A, tercera línea, donde dice: «asiento en la regla 120», debe decir: «asiento indicado en la regla 120».

Segunda columna, regla 125.2, línea tercera, donde dice: «insolvencias otras», debe decir: «insolvencias u otras».

Regla 126, línea primera, donde dice: «Ente», debe decir: «Entes».

Página 104, primera columna, regla 127, segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «Tesoro», debe decir: «Tesorería», y en el párrafo quinto, línea quinta, donde dice: «subcuenta», debe decir: «subcuentas».

Regla 129, párrafo segundo, línea segunda, donde dice: «agrupación de "Ingreso"», debe decir: «agrupación de "Ingresos"», y en el párrafo cuarto, línea primera, donde dice: «y en base a los mismos», debe decir: «y en base a los mismos».

«Boletín Oficial del Estado» número 4, de 5 de enero de 1987:

Página 175, columna primera, regla 158, segunda línea, donde dice: «acreedores no presupuestarios», debe figurar con mayúsculas.

Regla 159, párrafo primero, línea sexta, donde dice: «previo a ingresos», debe decir: «previo e ingresos».

Regla 160.3, párrafo segundo, donde dice: «subcuenta 584.1, "Cuenta"», debe decir: «Subcuenta 584.1, "Caja"».

Segunda columna, regla 161, línea segunda, donde dice: «acreedores no presupuestarios», debe figurar con mayúsculas, y en el párrafo segundo de esta regla, donde dice: «-subcuenta 571.0 "Banco de España c/c del"», debe decir: «-subcuenta 571.0 "Banco de España c/c"».

Página 180, comienza columna, regla 192, párrafo segundo, línea primera, donde dice: «siguimiento», debe decir: «seguimiento».

«Boletín Oficial del Estado» número 5, de 6 de enero de 1987:

Página 274, primera columna, párrafo tercero, línea cuarta, donde dice: «Sevirá», debe decir: «Servirán».

Segunda columna, párrafo último, línea tercera, donde dice: «Libro General», debe decir: «Libro Diario General».

Página 275, primera columna, punto 2, línea tercera, donde dice: «Libro General», debe decir: «Libro Diario General».

Insertar modelo del resumen contable:

DATOS COMUNES A LA OPERACION

DELEGACION DE HACIENDA DE _____

RESUMEN CONTABLE

Número: Año:

EJERCICIO ECONÓMICO

Código operación contable

Detalle de conceptos		Núm. orden	Aplicación contable	Totales	
Denominación	Número			Importes	
			Totales		

Sentado en contabilidad
(Fecha y firma)

Totals

«Boletín Oficial del Estado» número 7, de 8 de enero de 1987: Página 385, código operación 100.800, donde dice: «pro», debe decir: «por».

Página 386, código operación 1.01.901, donde dice: «pro», debe decir: «pon».

Página 387, código operación 2.00.750, donde dice: «REVOLUCION», debe decir: «DEVOLUCION».

Página 392, código operación 4.10.309, en el debe, donde dice: «463 X», debe decir: «554.6».

Código operación 4.10.369, donde dice: «pro», debe decir: «pon».

Página 402, segunda columna, cuenta 420, apartado a), línea segunda, donde dice: «a la cuenta», debe decir: «a cuentas».

Página 403, segunda columna, cuenta 431, apartado b.4), segundo párrafo, última línea, donde dice: «anterior», debe decir: «anterior».

«Boletín Oficial del Estado» número 8, de 9 de enero de 1987:

Página 467, primera columna, cuenta 554, línea octava, donde dice: «su divisionaria» debe decir «sus divisionarias».

Cuenta 554.7, apartado b), donde dice: «cabon», debe decir: «ahon».

Página 469, primera columna, cuenta 585, línea primera, donde dice: «la soperaciones». debe decir: «las operaciones».

Página 470, primera columna, cuenta 721, última línea, donde dice: «subgrupo 80», debe decir: «subgrupo 70».

Cuenta 721, línea tercera, donde dice: «Derechos Impuestos», debe decir: «Derechos e Impuestos».

Página 472, primera columna, cuenta 070.4, donde dice: «Data por otra causa», debe decir: «Data por otras causas».

MINISTERIO
DE EDUCACION Y CIENCIA

5596

ORDEN de 26 de febrero de 1987 por la que se da nueva redacción al artículo 2.º de la Orden de 18 de noviembre de 1985, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 1434/1985, de 1 de agosto, de ordenación de las publicaciones oficiales, dispuso la creación de

Comisiones Asesoras de Publicaciones en los Departamentos ministeriales, como órganos encargados de la coordinación de su actividad editora regulando, con carácter general, su composición y funciones:

En ejecución de este Real Decreto y por Orden de 18 de noviembre de 1985 se constituyó la Comisión Asesora en el Ministerio de Educación y Ciencia:

Por Real Decreto 2352/1986, de 7 de noviembre, se determina la reestructuración del Ministerio de Educación y Ciencia que supone sustanciales modificaciones en las competencias y funciones de las Direcciones Generales que lo componen, resultando necesario modificar la Orden de referencia, creadora de la Comisión Asesora de Publicaciones, para adaptarla a la nueva estructura del Departamento.

En su virtud, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El artículo 2.º de la Orden de 18 de noviembre, por la que se regula la composición y funcionamiento de la Comisión Asesora de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, queda redactado de la forma siguiente:

«Artículo 2.º La composición de la Comisión Asesora de Publicaciones es la siguiente:

Presidente: El Subsecretario de Educación y Ciencia.
Vicepresidente: El Secretario general Técnico, que actuará como
Presidente por delegación.

Vocales: Un representante, con nivel de Subdirector general, de:

- La Subsecretaría de Educación y Ciencia.
- La Secretaría General de Educación.
- El Gabinete del Ministro.
- El Gabinete del Secretario de Estado de Universidades e Investigación.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- El Consejo de Universidades.
- La Dirección General de Enseñanza Superior.
- La Dirección General de Investigación Científica y Técnica.
- La Dirección General de Coordinación y de Alta Inspección.
- La Dirección General de Programación e Inversiones.
- La Dirección General de Personal y Servicios.
- La Dirección General de Renovación Pedagógica.
- La Dirección General de Centros Escolares.
- La Dirección General de Promoción Educativa.

Secretario: El Jefe del Centro de Publicaciones.»